



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311-2020-MDSC

Santiago de Cao, 30 de diciembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 130-2020-RR.HH.-MDSC, de fecha 30 de diciembre de 2020; el Memorandum N° 859-2020-MDSC/GM, de fecha 30 de diciembre de 2020; Informe N° 556-2020-UPP/JDMJ, de fecha 30 de diciembre de 2020, Informe N° 145-2020-TE-MDSC/VDAM, de fecha 30 de diciembre de 2020; Informe N° 076-2020-MDSC/GM, de fecha 30 de diciembre del 2020; Proveído de Alcaldía de fecha 30 de diciembre del 2020, Y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política Del Perú, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción, por lo que en el caso de los funcionarios públicos de elección popular y de designación y remoción regulados, no se aplica la citada disposición;

Que, la Ley Marco del Empleo Público distingue entre las categorías de empleado de confianza y directivo superior, y establece los porcentajes máximos que en cada categoría pueden existir en la entidad. En consecuencia, la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, debe respetar el porcentaje máximo que la LMEP establece para cada categoría (el porcentaje máximo de empleados de confianza que señala la LMEP es de 5%);

Que, en ese sentido, para determinar los topes de la contratación en el régimen CAS (Decreto Legislativo N° 1057) son aplicables las siguientes disposiciones:

- El inciso a) del artículo 62 del Decreto Legislativo N° 1057 ha establecido que es un derecho del servidor bajo el régimen del contrato administrativo de servicios "Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida".
- El artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que establece que "Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°311-2020-MDSC

Pág. 02

Que, mediante Decreto Supremo N° 149-2019-PCM, se fijó en S/ 2,600. 00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) el monto correspondiente a la Unidad de ingreso del Sector Publico para el año 2020;

Que, siendo esto así, no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes establecidos tanto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, y en el Decreto de Urgencia N° 038-2006. En ese sentido, la entidad en función a su disponibilidad presupuestal y siguiendo parámetros objetivos, determinará la remuneración del personal de confianza contratado bajo el régimen CAS;

Que, mediante el Informe N° 130-2020-RR.HH.-MDSC, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Unidad de Recursos Humanos concluye que es viable la contratación directa de servidores que desempeñen cargos de confianza, conforme al marco legal que regula el régimen CAS, teniendo en cuenta para ello la cantidad de puestos CAP mas los Contratos Administrativos de Servicios (CAS); recomendando además se solicite la opinión técnica de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Tesorería, y Asesoría Jurídica, a fin de contratar a dichos servidores, para lo cual adjunta la propuesta de escala remunerativa;

Que, mediante Memorandum N° 859-2020-MDSC/GM, de fecha 30 de diciembre de 2020, Gerencia Municipal, solicita disponibilidad presupuestal para la contratación de personal directivo CAS, de acuerdo a la propuesta de escala remunerativa presentada por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 556-2020-UPP/JDMJ, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, informa la existencia de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para atender la contratación de personal directivo CAS para el periodo fiscal 2021;

Que, mediante Informe N° 145-2020-TE-MDSC/VDAM, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Unidad de Tesorería, informa la existencia de DISPONIBILIDAD FINANCIERA, para atender la contratación de personal directivo CAS para el periodo fiscal 2021;

Que, mediante Informe N° 076-2020-MDSC/GM, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Abog. Karlos Toshiro Aliaga Gonzalez, Gerente Municipal, recomienda aprobar la contratación de funcionarios y directivos bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios, mediante acto resolutorio, teniendo en cuenta además que se cuenta el Informe de la Unidad de Recursos Humanos y la opinión favorable de las Unidades de Planeamiento y Presupuesto y Tesorería respecto a la disponibilidad presupuestaria y financiera para atender dichas contrataciones, lo cual además servirá para regularizar la situación irregular mediante la cual se está remunerando a los funcionarios de confianza de esta entidad, al no contar con un sustento técnico y legal;

Que, mediante Proveído de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2020, se ordena proyectar la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la escala remunerativa, para la contratación administrativa de servicios (CAS) de funcionarios y empleados de confianza de LIBRE **DESIGNACION Y REMOCION**, de acuerdo con el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao.



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°311-2020-MDSC

Pág. 03

PUESTO	CLASIFICACION	REMUNERACIÓN
GERENTE MUNICIPAL	EC	S/ 3,500.00
PROCURADURIA PÚBLICA	SP/EJ	S/ 2,500.00
JEFES DE OFICINAS GENERALES	SP/EJ; EC	S/ 2,500.00
GERENTES	EC	S/ 2,500.00
JEFES DE OFICINAS	SP/EJ	S/ 2,200.00
SUBGERENTES	SP/ES	S/2,200.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE, a la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y a la Unidad de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, debiendo realizar las acciones y coordinaciones necesarias, para dicho fin, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao (<http://www.munimdsc.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Distribución:
Gerencia Municipal
RR.HH
UPP
Tesorería
Informática
Archivo
AGVR/mybv

DE SANTIAGO DE CAO
Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE